



Municipalidad Provincial de Melgar

"Melgar Capital Ganadera del Perú"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0188-2024-MPM/GM

Avayiri, 25 de abril de 2024.

VISTOS:

El Expediente Administrativo con registro de Trámite Documentario N° 1420-2023-MPM-A/TD, de fecha 06 de febrero de 2024 presentado por la administrada Natalia, GUTIERREZ PINO en su calidad de representante legal del establecimiento comercial denominado: "Kankacho Ayavireño la Ñusta.", con RUC N° 10022984131, con domicilio en la avenida Manco Cápac S/N (Ovalo salida Cusco) del distrito de Ayaviri, provincia de Melgar y departamento de Puno, solicita la emisión del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE); el Informe N° 77-2024-OGRD-MPM-A/JVYZ, de fecha 15 de abril de 2024 emitido por el Jefe de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres y demás actuados; y.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Constitución Política del Perú, sobre leyes orgánicas en su Artículo 106° establece: **"Mediante leyes orgánicas se regula la estructura y el funcionamiento de las entidades del estado previstas en la Constitución, así como también las otras materias cuya regulación por ley orgánica está establecida en la Constitución"** (Énfasis y subrayado agregado);

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Título Preliminar, Artículo IV, numeral 1.7 establece el "Principio de presunción de veracidad", el mismo que es concordante con el Artículo 49° de la misma norma, por lo que se presume que lo contenido en los informes, y demás documentos del presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del citado cuerpo normativo señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación mediante la declaración de conformidad; debiendo presumirse la idoneidad del expediente administrativo, al haber sido objeto de revisión y validación por parte de los funcionarios emisores de los documentos sobre los que se sustenta la presente resolución;

Que, la Ley N° 30619, Ley que modifica la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, acerca de la Vigencia del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, que precisa: **"La licencia de funcionamiento tiene vigencia indeterminada. El certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones tiene vigencia de dos años, a partir de su expedición, tanto en el caso en que la inspección se realiza de manera posterior al otorgamiento de la licencia de funcionamiento, como en el caso en que, por tratarse de casos de riesgo alto y muy alto, se le requiere como requisito previo para otorgar la licencia de funcionamiento (...)"**;

Que, el artículo 2° del Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, para su aplicación establece las siguientes definiciones en sus literales: "p) Actividad mediante la cual se evalúa el riesgo y las condiciones de seguridad que requiere y se analiza la vulnerabilidad (...)", "d) Documento en el cual consta que el establecimiento objeto de inspección cumple con las condiciones de seguridad y q) Inspector Técnico de Seguridad en Edificaciones (Inspector)". Es el profesional que aprobó el curso de especialización al que hace referencia el artículo 55° del Reglamento y ha sido autorizado para ejecutar la ITSE, ECSE y la VISE y que se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Inspectores Técnicos de Seguridad en Edificaciones ITSE;

Que, del artículo 15° numeral 15.2 del Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, dispone que: **"Para los Establecimientos Objeto de Inspección clasificados con riesgo alto o muy alto, que requieren de ITSE previa conforme al numeral 18.2 del artículo 18 del Reglamento, se emite una resolución y, de corresponder, el Certificado de ITSE."** Asimismo el numeral 15.4 del mismo cuerpo normativo **"El certificado de ITSE, así como sus sucesivas renovaciones tiene una vigencia de dos (02) años contados a partir de su fecha de expedición, sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral 15.6"** (Énfasis y subrayado agregado);

Que, las funciones en materia de defensa civil, se enmarcan a la ley especial de la materia prevista en la Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD) Ley N° 29664; que el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, **tendrá vigencia de dos años, a partir de su expedición**, y Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED/J, que establecen **que los gobiernos locales son competentes para ejecutar la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones – ITSE, de acuerdo al reglamento respectivo**; cuya finalidad se orienta a preservar como fin supremo de la sociedad y del estado la defensa de la persona humana (...), de modo que la oficina de Gestión del Riesgo de Desastres; garantice y preserve la seguridad que el caso requiera y conlleve a una efectiva seguridad ciudadana;

Página 1 de 4



Municipalidad Provincial de Melgar

"Melgar Capital Ganadera del Perú"

Resolución de Gerencia Municipal N° 0188-2024-MPM/GM.

Que, el Subnumeral 1.2.2. numeral 1.2 de las Disposiciones comunes al trámite y procedimiento de la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, del literal i) Factores adicionales que contribuyen al incremento del nivel de riesgo para todas las funciones, del Ítem I. Generalidades, del **Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones** aprobada a través de la Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED/J, de fecha 22 de enero de 2018, establece lo siguiente: **"En cumplimiento de las normas sobre la materia; no constituyen Establecimiento Objeto de Inspección los establecimientos donde se almacenen, comercialicen hidrocarburos tales como estaciones de servicios, grifos, gasocentros y/o similares. No obstante, de identificarse en dichos establecimientos, áreas administrativas y/o de comercio, entre otros, estas áreas serán consideradas objetos de inspección, siendo el Órgano Ejecutante el responsable de determinar el tipo de inspección que corresponde según la Matriz de Riesgos."** (Énfasis y subrayado agregado);

Que, conforme con las normas descritas en los considerandos precedentes, se desprende que la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones – ITSE, es una acción transversal a la Gestión del Riesgo de Desastres, realizada a solicitud de la administrada, que comprende el conjunto de procedimientos y acciones efectuadas por los Órganos Ejecutantes, en donde se verifica de manera integral el cumplimiento de la normativa en materia de seguridad en edificaciones, así como las condiciones de seguridad estructurales, no estructurales y funcionales, y del entorno inmediato que ofrecen los objetos de inspección, es realizada con la intervención de los Inspectores Técnicos de Seguridad en Edificaciones autorizados por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, cuya finalidad es prevenir y/o reducir el riesgo debido a un peligro originado por fenómeno natural o inducido por la acción humana, y proteger la vida de la población y el patrimonio de las personas y del Estado.

Que, mediante el Expediente Administrativo con registro de Trámite Documentario N° 1420-2023-MPM-A/TD, de fecha 06 de febrero de 2024 presentado por la administrada Natalia, GUTIERREZ PINO, quien solicita el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE), previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento, para un establecimiento comercial denominado: "Kankacho Ayavireño la Ñusta.", con RUC N° 10022984131, con domicilio en la avenida Manco Cápac S/N (Ovalo salida Cusco) del distrito de Ayaviri, provincia de Melgar y departamento de Puno, ello con el objetivo de brindar un adecuado funcionamiento del mencionado establecimiento, para lo cual cumple con anexar copia de DNI (folios 25), Plan de seguridad (folios 1-12), Plano de distribución, señalización y evacuación (folios 13), Renovación de contrato de alquiler de local comercial (folios 14), Certificado de operatividad (folios 15), Anexo 4 – Declaración jurada de cumplimiento de las condiciones de seguridad en la edificación (folios 16-19), Anexo 3 – Reporte de nivel de riesgo del establecimiento objeto de inspección (folios 20-21), Anexo 2 – Información proporcionada por el solicitante para la determinación del nivel de riesgo del establecimiento objeto de inspección (folios 22-23), copia de Ficha Ruc de la administrada Natalia, GUTIERREZ PINO (folios 24), Recibo de caja N° 00023742024, de fecha 06 de febrero del 2024, pago por concepto de Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE) (folios 26), Anexo – 18 Panel fotográfico para ITSE, ECSE y VISE (folios 27); Anexo – 6a Verificación de la declaración jurada de cumplimiento de condiciones de seguridad (folios 28-31) y Anexo – 6 Informe de verificación de cumplimiento de condiciones de seguridad declaradas para la ITSE posterior al otorgamiento de la licencia de funcionamiento o la ITSE posterior al inicio de actividades. (Folios 32).

Que, mediante Informe N° 77-2024-OGRD-MPM-A/JVYZ, de fecha 15 de abril de 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres, remite el Expediente Administrativo con registro de Trámite Documentario N° 1420-2023-MPM-A/TD, de fecha 06 de febrero de 2024 para la emisión de la Resolución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE), previa a la licencia de funcionamiento del establecimiento comercial "Kankacho Ayavireño la Ñusta", quien concluye que de la inspección realizada se pudo verificar que el establecimiento comercial no presenta observaciones en las condiciones de seguridad en edificaciones. Por lo tanto, el establecimiento **SI CUMPLE** con las normas de seguridad en edificaciones y, amerita otorgársele el respectivo Certificado de Seguridad en Edificaciones.

Que, ITSE tiene por finalidad evaluar el riesgo y las condiciones de seguridad de la edificación vinculada con la actividad que se desarrolla, verificar la implementación de las medidas de seguridad con las que cuenta y analizar la vulnerabilidad en el establecimiento objeto de inspección; En tal sentido, contando con el **informe favorable del Inspector Técnico Especializado de Seguridad en Edificaciones**, corresponde finalizar el procedimiento de ITSE previa a la licencia de funcionamiento respecto al establecimiento objeto de inspección denominado: "Kankacho Ayavireño la Ñusta."; ubicado en la avenida Manco Cápac S/N (Ovalo salida Cusco) del distrito de Ayaviri, provincia de Melgar y departamento de Puno, con un nivel de **Riesgo Bajo** y un aforo de **15 personas**, solicitado por la administrada Natalia, GUTIERREZ PINO, debiendo disponerse a la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres, de esta municipalidad para que proceda con emitir el certificado de ITSE correspondiente;

Que la Arq. Soledad Mansilla Quispe, con CAP 13495 - Inspector ITSE, procedió a realizar la inspección y evaluación al establecimiento antes mencionado; tal como se puede visualizar en el Informe de verificación de cumplimiento de condiciones de seguridad declaradas para la ITSE posterior al otorgamiento de la licencia de funcionamiento o la ITSE posterior al inicio de actividades, según el (Anexo 6, 6ª y anexo 18 que se adjunta al presente expediente administrativo); donde determina que **SI CUMPLE** con las condiciones de seguridad relevantes, según lo verificado por el inspector considerado con nivel de **RIESGO BAJO** y un aforo de **15 personas**; para lo cual cumple con suscribir en señal de conformidad, los siguientes:

- Anexo 6 – INFORME DE VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES DE SEGURIDAD DECLARADAS PARA LA ITSE POSTERIOR AL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO O LA ITSE POSTERIOR AL INICIO DE ACTIVIDADES. (Folios 32).
- Anexo 6a – VERIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES DE SEGURIDAD (Folios 28-31)
- Anexo 18 – PANEL FOTOGRÁFICO PARA ITSE, ECSE Y VISE (folios 27);

Página 2 de 4



Municipalidad Provincial de Melgar

"Melgar Capital Ganadera del Perú"

Resolución de Gerencia Municipal N° 0188-2024-MPM/GM.

Que, mediante Informe N° 77-2024-OGRD-MPM-A/JVYZ, de fecha 15 de abril de 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres, previa evaluación y revisión de los actuados solicita la emisión de la resolución de la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones – ITSE previa al otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento o la ITSE previa al inicio de actividades para el establecimiento mismo que fue diligenciada por la **Arq. Soledad, MANSILLA QUISPE con RITSE N° 13495**, dando cuenta de que realizaron la revisión y evaluación en forma técnica y legal de los documentos en referencia e informa que si cumple con la normativa vigente, según el siguiente cuadro:

Dado que el establecimiento si cumple con la normativa vigente

Razón Social	Natalia GUTIERREZ PINO
Nombre Comercial	"Kankacho Ayavireño la Ñusta"
Nombres y Apellidos -Administrado(a)	Natalia, GUTIERREZ PINO
DNI	02298413
RUC	10022984131
Dirección	Avenida Manco Cápac S/N (Óvalo salida Cusco)
Ubicación	Localidad Ayaviri, distrito de Ayaviri, provincia de Melgar y departamento de Puno.
ITSE	ITSE Previa a la licencia de funcionamiento.
Función	Comercio.
Expediente	Trámite Documentario N° 1420-2024-MPM-A/TD
Giro o Actividad	Oficina administrativa - 5610 – Actividades de restaurantes y de servicio móvil de comidas.
Aforo	15 (Quince) personas
Nivel de Riesgo	Bajo
Área ocupada de la edificación	44 m ²

Fuente: Adaptado del Informe N° 77-2024-OGRD-MPM-A/JVYZ, del Jefe de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres.

Que, el ente administrativo responsable antes referido ha evaluado el Expediente Administrativo objeto de pronunciamiento, habiendo emitido sendos documentos opinando por su viabilidad y procedencia, recomendando su aprobación, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en sus aspectos técnicos o legales; dado que si los funcionarios emisores de los documentos antes referidos hubieran detectado alguna observación la habrían evidenciado en sus respectivos documentos, *contrariu sensu*, documentos sobre cuya base concluye que se debe proceder a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo;

Por estas consideraciones, la normativa de la materia y con la Resolución de Alcaldía N° 493-2023-MPM/A, de fecha 22 de noviembre de 2023, mediante el cual se amplía, la delegación de facultades otorgadas, a través, de la Resolución de Alcaldía N° 014-2023-MPM/A, de fecha 03 de enero de 2023; y, en uso de las atribuciones que le otorga la Constitución Política de Perú y el numeral 20) del Art. 20° y el Art. 27° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración General y la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- FINALIZAR, el **Procedimiento de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE) previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento** del establecimiento denominado: "Kankacho Ayavireño la Ñusta.", con RUC N°10022984131, ubicado en la avenida Manco Cápac S/N (Óvalo salida Cusco) del distrito de Ayaviri, provincia de Melgar y departamento de Puno, clasificado con el nivel de **riesgo bajo**, establecimiento que se encuentra en el primer piso, con un área de 44 m², y con una capacidad de aforo máximo de 15 (Quince) personas; solicitado ante la Municipalidad Provincial de Melgar por la administrada **Natalia GUTIERREZ PINO**, de conformidad con los fundamentos precedentemente expuestos en la presente Resolución

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, a la **Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres** la emisión del **Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE), previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento** del establecimiento denominado: "Kankacho Ayavireño la Ñusta.", con RUC N°10022984131, ubicado en la avenida Manco Cápac S/N (Óvalo salida Cusco) del distrito de Ayaviri, provincia de Melgar y departamento de Puno, clasificado con el nivel de **riesgo bajo**, establecimiento que se encuentra en el primer piso, con un área de 44 m², y con una capacidad de aforo máximo de 15 (Quince) personas, **por cumplir** con las condiciones de seguridad en edificaciones, **con una vigencia de 2 (dos) años contados a partir de la fecha de su expedición**, la misma que está sujeto a revocación cuando se verifique que el Establecimiento Objeto de Inspección incumpla las condiciones de seguridad que sustentaron su emisión, esto conforme a lo preceptuado en el numeral 15.6) del artículo 15° del Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (ITSE), aprobado mediante el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER, a la **Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres** la remisión del Expediente del **Procedimiento de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones – ITSE previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento** materia de la presente, a fin de que cumpla con emitir el **Certificado ITSE** correspondiente y proceda

Página 3 de 4



Municipalidad Provincial de Melgar

"Melgar Capital Ganadera del Perú"

Resolución de Gerencia Municipal N° 0188-2024-MPM/GM.

al archivo, custodia e implementación de las acciones que correspondan, conforme a sus funciones y atribuciones, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR, la presente resolución a la administrada **Natalia, GUTIERREZ PINO**; además, a la Gerencia de Administración General, Gerencia de Desarrollo Económico Local, Gerencia de Desarrollo Ambiental, Gerencia de Administración Tributaria, Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres, Unidad de Tecnología Informática y otras unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Melgar, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines respectivos.

ARTÍCULO 5°.- DISPONER, que la Unidad de Tecnología Informática, realice la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional y en la plataforma (www.gob.pe/munimelgar), asimismo proceda conforme a las atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR

CPC. B. Carlos Choque Mamani
GERENTE MUNICIPAL

Distribución:

1. G.M.
2. G.A.G.
3. G.D.E.L.
4. G.D.A.
5. G.A.T.
6. O.G.R.D.
7. U.T.I.
8. Administrada

